

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6089

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Comisión Nacional de Tierras Para el Hábitat Social “Padre Carlos Mujica”, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Presidencia de la Nación, el siguiente : “CONVENIO DE COOPERACIÓN , COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA : Entre la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social “Padre Carlos Mujica”, de la jefatura de Gabinete de Ministros, representada en este acto por el Sr. Presidente, Arquitecto Héctor Rubén PASCOLINI – ad referéndum del jefe de gabinete de Ministros, con domicilio legal en la Avda. Corrientes N° 1302 , 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , por una parte, en adelante “LA COMISIÓN” , y la Municipalidad de San Francisco de la Provincia de Córdoba, con domicilio legal Bv. 9 de Julio 1187, de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba , representada en este acto por el Señor Intendente , Dr. Martín Miguel Llaryora, por otra parte , en adelante “LA MUNICIPALIDAD” , celebran y suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN , COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, el cual se regirá por las cláusulas que se especifican a continuación :

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación , colaboración y Asistencia Técnica entre las partes se establece con el siguiente objeto:

*Promover conjuntamente la regularización urbana, social y dominial de las tierras fiscales nacionales, provinciales y municipales, como así también el abordaje de los conflictos suscitados en tierras del dominio privado aptas para el desarrollo de programas sociales , tanto en las ocupadas por asentamientos irregulares, promoviendo su regularización dominial cuando ésta corresponda, con la participación de las organizaciones sociales involucradas .

* Implementar operatorias tendientes a dotar de servicios básicos a los planes de regularización dominial, a través del sistema cooperativo .

* Detectar necesidades para el desarrollo de programas que faciliten el acceso a un hábitat digno de los barrios y unidades económicas rurales, a través de la dotación de la infraestructura complementaria necesaria .

* Propender al desarrollo y difusión de las políticas públicas de regularización dominial, la organización de talleres de capacitación y encuentros regionales, locales y todo evento tendiente a la promoción y estudio de la temática .

* Fomentar el desarrollo de emprendimientos para la autoconstrucción de viviendas .-**SEGUNDA** : para el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula Primera, las partes desarrollarán un plan de actividades conjuntas tendientes a la implementación en la Municipalidad de San Francisco de la Provincia de Córdoba de un proyecto urbano integral para las áreas de intervención , el que tendrá como objetivo brindar solución habitacional apta y definitiva a los beneficiarios , a cuyos efectos las partes podrán suscribir actas y convenios complementarios , ad referéndum del Sr. Jefe de Gabinete de

2.../// Sigue Ordenanza Nº 6089.-

Ministros . Sin perjuicio de tal proyecto, las partes realizarán también todas las demás actividades conjuntas que fueren menester – dentro de sus respectivas competencias- en los asuntos relacionados con la tierra, la vivienda y el hábitat social , en todo el territorio del Municipio.-

A tal efecto las partes podrán realizar relevamientos y diagnósticos participativos comunitarios en el ámbito de la Municipalidad con el objeto de detectar la problemática inherente a la materia de que se trata el presente convenio e impulsar la formación de redes sociales entre las organizaciones comunitarias del territorio que puedan contribuir con dicha detección y con la formulación de posibles respuestas a las demandas detectadas .-

TERCERA: Las partes acuerdan la prestación recíproca de cooperación y asistencia técnica en la materia y en todos los aspectos propios de las instituciones referidas a las actividades mencionadas en las cláusulas Primera y Segunda , incluyendo suministro de antecedentes , información , estudios y proyectos, colaboración de personal para las actividades de campo, asistencia técnica , uso de bancos de datos, relevamientos de hechos físicos y sociales , siendo la enumeración que antecede meramente ejemplificativa, por lo cual se considerarán incluidas otras actividades que tienden a la conclusión de los objetivos establecidos.-

CUARTA: “La MUNICIPALIDAD” y “La COMISIÓN” designarán una “Unidad Ejecutora” de la política de tierras y hábitat fijada por el Gobierno Nacional, para desarrollar – a través de los organismos existentes o aquellos que fuera necesario crear – la acción concurrente establecida en las cláusulas Primera , Segunda y Tercera .-

QUINTA: La “Unidad Ejecutora” solicitará la asistencia técnica necesaria a través de las áreas, organismos y entes que determinen como así también para acordar acciones de cooperación con organizaciones sociales o entidades intermedias cualquiera sea su forma asociativa, cuya participación resulte necesaria para el logro de los objetivos trazados en el presente .-

SEXTA: “La Unidad Ejecutora” estará compuesta por un COORDINADOR designado por “LA COMISIÓN y otro por “LA MUNICIPALIDAD” . A su vez, “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a disponer de los espacios físicos que resulten necesarios para su funcionamiento y a proveer los muebles y útiles necesarios .-

SÉPTIMA: “LA COMISIÓN” , por intermedio de la “Unidad Ejecutora” será responsable de la correspondiente verificación del dominio, saneamiento de títulos de propiedad y demás tramitaciones legales –administrativas sobre tierras de dominio del Estado Nacional Argentino, que resulten necesarias para la transferencia de los inmuebles a sus actuales ocupantes, así como la asistencia técnica a fin de realizar la infraestructura que garantice un hábitat digno . Por su parte , “LA MUNICIPALIDAD” ,asumirá dicha responsabilidad sobre tierras de dominio municipal.-

OCTAVA : “LA COMISIÓN” se compromete a realizar la programación de las tareas referidas a la desafectación , tasación y demás tramitaciones legales-administrativas que posibiliten la efectiva transferencia de las tierras a sus ocupantes o bien a las entidades legalmente constituidas que los representen, cualquiera sea su forma asociativa .-

NOVENA : “La Unidad Ejecutora” realizará la programación de las tareas referidas a las mensuras , subdivisiones parcelarias, elaboración de los proyectos de reordenamiento urbano , infraestructura y mejoramiento de viviendas, con su correspondiente cronograma de ejecución y obras .-

DÉCIMA : Cumplidas todas las tramitaciones legales, técnicas y administrativas pertinentes, “LA COMISIÓN” promoverá la transferencia de los inmuebles que – conforme a las disposiciones

3.../// Sigue Ordenanza N° 6089.-

legales y reglamentarias que conforman su competencia – se encuentren comprendidos en las operatorias previstas en el presente convenio, según la modalidad a implementar en cada caso en particular, velando por la gratuitidad de los gastos de escrituración para su beneficiarios. **DÉCIMO PRIMERA** : El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a contar desde la firma del mismo, prorrogándose automáticamente por períodos de (un) 1 año; pudiendo las partes manifestar su voluntad de no renovarlo, previa notificación por medio fehaciente con treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento y/o de cada una de sus renovaciones . **DÉCIMO SEGUNDA** : Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio – aún sin expresión de causa- debiendo en tal caso notificar tal decisión a la otra parte en forma fehaciente , con treinta (30) días de anticipación . **DÉCIMO TERCERA:** El presente convenio deja sin efecto todo otro preexistente entre las partes ; constituyendo domicilio en los lugares ut supra indicados para todos los efectos derivados del presente . En prueba de conformidad , se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Francisco , a los Días del mes de ... de 2011".-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once.-